

**DIRECTRIZ**  
**DRPI-0002-2020**

**De:** Dirección Registro de Propiedad Intelectual  
**Para:** Funcionarios y Usuarios del Registro de Propiedad Intelectual  
**Asunto:** Declaración Jurada ante un Funcionario Público  
**Fecha:** 28 de agosto de 2020

---

Como consecuencia directa de las medidas tomadas para enfrentar la pandemia del COVID-19, las cuales han generado un impacto a la actividad económica del país; y como parte de las medidas para la recuperación económica, se emitió la Directriz 085-MIDEPLAN-MEIC cuyo objetivo es acelerar, bajo los principios de eficiencia y eficacia de la Administración Pública, la puesta en práctica de la declaración jurada con la finalidad de mejorar el desempeño de la Administración Pública, contribuir con la recuperación económica y la generación de empleo.

Considerando que el artículo 33 de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad establece la posibilidad de que inventores personas físicas, micro o pequeñas empresas según la Ley N.º 8262, instituciones de Educación Superior Públicas o Institutos de Investigación Científica y Tecnológica del Sector Público, puedan pagar únicamente el 30% de la tasa establecida para la presentación de la solicitud; por cada solicitud fraccionaria; inscripción y expedición del certificado de registro de la patente; solicitud de extensión de vigencia de plazo de la patente; o para las tasas anuales.

A efectos de beneficiarse del citado descuento, el solicitante deberá presentar copia de la cédula de identidad, en caso de persona física y copia de la cédula jurídica en caso de persona jurídica; y declaración jurada en la cual se declare que se encuentra dentro de alguno de los supuestos citados, según se establece en los apartados I y II del citado artículo.

En razón de todas las anteriores consideraciones, el Registro de Propiedad Intelectual habilita la opción de “Declaración Jurada ante Funcionario Público”, cuyo objetivo es la celeridad y simplicidad, sin detrimento de la seguridad jurídica que brinda dicho Registro.

De conformidad con la normativa citada, y con la finalidad de adaptar los servicios brindados por el Registro de Propiedad Intelectual, el usuario deberá presentarse ante el Diario del Registro de Propiedad Intelectual e indicar que va a realizar una Declaración Jurada para una solicitud de Patente de Invención; en cuyo caso un funcionario del Registro Nacional, le elaborará, mediante un formulario impreso, dicha declaración. Importante señalar que la Declaración Jurada ante Funcionario Público, es **exclusivamente** para solicitudes de Patentes de Invención, en atención a la normativa supra citada.

**Se recuerda que las disposiciones contenidas en esta Directriz son de acatamiento obligatorio. Rige a partir de su publicación.**

**Vanessa Cohen Jiménez, Directora**